

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Verán incrementado el tope superior del bloque I y II tarifarios en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.»

Recargo especial Cubillas	
Suministros domésticos	0,2387 euros/m ³
Suministros industriales	0,3256 euros/m ³

Derechos de contratación
Usos domésticos

Calibres del contador en mm	
Hasta 7	43,0994 euros
De 10	53,9177 euros
De 13	64,7360 euros
De 15	71,9482 euros
De 20	89,9787 euros
De 25	108,0092 euros
De 30	126,0397 euros
De 40	162,1007 euros
De 50	198,1617 euros
De 65	252,2532 euros
De 80	306,3447 euros
De 100	378,4667 euros
De 150	558,7717 euros

Usos industriales, comerciales y obras

Calibres del contador en mm	
Hasta 7	46,6467 euros
De 10	57,4650 euros
De 13	68,2833 euros
De 15	75,4955 euros
De 20	93,5260 euros
De 25	111,5565 euros
De 30	129,5870 euros
De 40	165,6480 euros
De 50	201,7090 euros
De 65	255,8005 euros
De 80	309,8920 euros
De 100	382,0140 euros
De 150	562,3190 euros

Usos oficiales

Calibres del contador en mm	
Hasta 7	0,0000 euros
De 10	8,3180 euros
De 13	19,1363 euros
De 15	26,3485 euros
De 20	44,3790 euros
De 25	62,4095 euros
De 30	80,4400 euros
De 40	116,5010 euros
De 50	152,5620 euros
De 65	206,6535 euros
De 80	260,7450 euros
De 100	332,8670 euros
De 150	513,1720 euros

Derechos de acometida
Parámetro A: 17,4500 euros/mm.
Parámetro B: 81,0200 euros/litros/segundo.

Derechos de reconexión

Calibres del contador en mm	
De 7	17,0800 euros
De 10	31,1400 euros
De 13 en adelante	31,2900 euros

Fianzas	
7, 10 y 13 mm	19,1800 euros
15 y 20 mm	34,6600 euros
25 mm	54,3900 euros
30 mm	77,3700 euros
40 mm	133,7100 euros
50 mm	184,1700 euros
Más de 50 mm	184,1700 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, P.S. (Art. 3 Decreto 239/04), El Secretario General Técnico, Luis Nieto Balleteros.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PP. 27/2006).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,24 euros
Por kilómetro recorrido	0,67 euros
Por cada hora de espera	17,10 euros
Carrera mínima	3,25 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,55 euros
Por kilómetro recorrido	0,84 euros
Por cada hora de espera	21,37 euros
Carrera mínima	4,10 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- a) Sábados y festivos de 0 a 24 horas.
- b) Nocturnidad (de 22 horas a 6 horas del día siguiente).

- c) Día de la Cruz (de 6 horas a 6 horas del día siguiente).
d) Días comprendidos del 24 al 31 de diciembre (ambos inclusive).
e) Durante los días de la Feria del Corpus.
f) Durante los días de la Semana Santa.

Suplementos	
Por cada maleta o bulto	0,41 euros
Salida de estaciones	0,41 euros

Servicio especial al recinto de la Alhambra y viceversa	
Tarifa 1	3,36 euros
Tarifa 2	4,20 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 28 de diciembre de 2005, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2005, por la prestación por estos Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el tercer trimestre de 2005, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquéllas.

Asimismo, cada uno de los once Colegios de Abogados que existen en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha remitido a esta Consejería las solicitudes donde se contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Cor-

poraciones, donde se reseñan, de forma separada, la subvención correspondiente al turno de guardia y asistencia letrada al detenido, la del turno de oficio y la que pertenece a los gastos de funcionamiento e infraestructura, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que este importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al tercer trimestre de 2005, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa.

Asimismo, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2005, se ha autorizado a la Consejería de Justicia y Administración Pública, la concesión de las subvenciones a los Colegios de Abogados de Málaga y Sevilla al superar, anualmente, el límite establecido en dicho artículo.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre,

DISPONGO

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2005, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Abogados de Almería:	
Asistencia letrada al Detenido	157.412,71 €
Turno de oficio	211.258,23 €
	368.670,94 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	29.493,68 €
TOTAL LIBRAMIENTO:	398.164,62 €

Colegio de Abogados de Antequera:	
Asistencia letrada al Detenido	16.778,32 €
Turno de oficio	21.686,48 €
	38.464,80 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	3.077,18 €
TOTAL LIBRAMIENTO	41.541,98 €